



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

DECRETO DE ALCALDÍA N° 007-2020- MPSR-J/A.

Juliaca, 27 de noviembre del 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN –
JULIACA.

VISTO:

La Ordenanza Municipal N° 065-2020-CMPSRJ, Ordenanza Municipal que Aprueba y Otorga Beneficios No Tributarios por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control dentro de la Provincia de San Román – Juliaca – 2020, el Informe N° 1397-2020-MPSRJ/GTSV/SGCSVI, de fecha 25 de noviembre del 2020, Proveído N° 1864-2020-ALCA, de fecha 26 de noviembre del 2020, el Dictamen Legal N° 470-2020-MPSR-J/GAJ, de fecha 27 de noviembre del 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los decretos de alcaldía establecen normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas, sancionan los procedimientos necesarios para la correcta y eficiente administración municipal y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, de acuerdo a los artículos 6°, 20, inciso 6, y 42° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, la alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, siendo el alcalde su representante legal y la máxima autoridad administrativa, con atribución para dictar decretos de alcaldía, a través de los cuales establece normas reglamentarias y de aplicación de las ordenanzas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 065-2020-CMPSRJ, se aprobó la Ordenanza Municipal que Aprueba y Otorga Beneficios No Tributarios por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control dentro de la Provincia de San Román – Juliaca – 2020, publicado en fecha 13 de octubre del 2020, en el Diario de Avisos Judiciales “Diario Sin Fronteras”, precisa en el artículo 10°, Facúltese al Titular de la entidad para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias necesarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como establecer prórrogas de la vigencia de la misma;

Que, mediante Informe N° 1397-2020-MPSRJ/GTSV/SGCSVI, de fecha 25 de noviembre del 2020, la Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección solicita ampliación de amnistía no tributaria de papeletas de infracción y actas de control;

Que, mediante Dictamen Legal N° 470-2020-MPSRJ/GAJ, de fecha 27 de noviembre del 2020, la Gerencia de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Provincial de San Román - Juliaca, dictamina declarar procedente la aprobación de la ampliación de la vigencia de la Ordenanza Municipal N° 065-2020-CMPSRJ, que Aprueba y Otorga Beneficios No Tributarios por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control dentro de la Provincia de San Román – Juliaca – 2020, en mérito al artículo 10° de la ordenanza municipal, por un plazo de (31 días) meses que comprende del 01 de diciembre de 2020 al 31 de diciembre de 2020;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas por el artículo 20° numeral 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972 y lo establecido en la Ordenanza N° 065-2020-CMPSRJ;



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN JULIACA

“Capital de la Integración Andina”

DECRETA:

Artículo 1°.- APROBAR la prórroga, de la Ordenanza Municipal N° 065-2020-CMPSRJ, Ordenanza Municipal que Aprueba y Otorga Beneficios No Tributarios por Infracción al Reglamento Nacional de Tránsito y Actas de Control dentro de la Provincia de San Román – Juliaca – 2020, desde **01 DE DICIEMBRE DEL 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2020.**

Artículo 2°.- ENCARGAR a la Gerencia de Transportes y Seguridad Vial, Sub Gerencia de Circulación, Seguridad Vial e Inspección, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía.

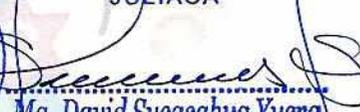
Artículo 3°.- NOTIFICAR el presente Decreto a la Unidad de Comunicación e Información al Vecino para su difusión a través de los medios de comunicación.

Artículo 4°.- ENCARGAR a la Gerencia de Secretaría General la publicación de la presente Decreto de Alcaldía en el Diario de Avisos Judiciales “Diario Sin Fronteras”; y en el portal institucional (www.munisanroman.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Abg. Victor Alex Hinojosa Medina
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN ROMÁN
JULIACA

Mg. David Sucacahua Yucra
ALCALDE

